



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

INFORME CEPPII. 0029/2018
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN.

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY PL - 066/2018-2019 C.S "QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGA ACUEDUCTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL SUD OESTE POTOSINO Y PROVISIÓN DE AGUA A LAS POBLACIONES DE UYUNI, ATOCHA, TUPIZA Y VILLAZÓN CON EL USO DE LAS VERTIENTES DEL SILALA".

FECHA: 13 de Noviembre del 2018.

ANTECEDENTES:

En la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización de fecha 14 de agosto de la presente gestión 2018, en la cual se concluyó la remisión de la presente documentación al Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería de la Cámara de Senadores.

En fecha 15 de agosto de 2018, la Senadora Adela Cussi Camata, Presidenta de la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria, e Industrialización de la Cámara de Senadores, remite el Proyecto de Ley. No. 066/2018 - 2019 CS, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del Mega Acueducto para el Desarrollo Económico en el Sud Oeste Potosino y provisión de agua a las poblaciones de Uyuni, Atocha, Tupiza y Villazon".

El Comité de Energía, Hidrocarburos Minería y Metalurgia a la fecha remite el informe COM-AL-CEHM y M No. 01/2018 -2019, respecto al Proyecto de Ley. No. 066/2018 - 2019 CS, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del Mega Acueducto para el Desarrollo Económico en el Sud Oeste Potosino y provisión de agua a las poblaciones de Uyuni, Atocha, Tupiza y Villazon". donde en la parte de su recomendación de manera textual establece lo siguiente" el Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, RECOMIENDA su emisión de RECHAZO del PL. No. 066/2018-2019.

Documentación adjunta al Proyecto de ley PL No. 066/2018-2019, los siguientes antecedentes:

- > Nota del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de fecha 24 de abril de 2017 MMAyADESPACHO 0557/2017 remitiendo Informe Legal INF/MMAYA/2016- 23471 e Informe INF/MMAYA/2016-23471,
- > Nota del Ministerio de Obras Publicas - CITE MOPSV/DESP.00661/20017, referente al PL. 083/2016-2017, adjuntando Informes: Técnico y Legal Nos. MOPSV - DGAJ No.038/2017 - MOPSV/DGOU/No. 0128/2016, refiere que este PL.
- > Notas en consulta dirigidos a los Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Municipales de Uyuni; Tupiza, Atocha y Villazón.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



- > Proyecto de Ley No. 066/18 CS. "QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL, LA CONSTRUCCION DEL MEGA ACUEDUCTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO EN EL SUD OESTE POTOSINO Y PROVISION DE AGUA A LAS POBLACIONES DE UYUNI, ATOCHA, TUPIZA Y VILLAZON, CON EL USO DE LAS VERTIENTES DEL SILALA".

- > Exposición de Motivos.

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO LEGAL:

La Constitución Política del Estado:

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina las atribuciones de la Asamblea Legislativa; asimismo el numeral 3) de este cuerpo legal señala: "Dictar Leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Art. 163 Numeral 1) refiere que el Proyecto de Ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento. Asimismo el numeral 9) del mismo Art señala "Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente".

El Art. 321 de la Constitución Política del Estado parágrafo IV que establece lo siguiente " Todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de sus inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este.

Reglamento General de la Cámara de Senadores.

El Art. 19, del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales: a) Cumplir velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y el presente Reglamento General."

Por su parte el Art. 132 del Reglamento General refiere: (Proyectos de Ley Rechazados).- I. Los Proyectos de Ley Rechazados como Cámara de Origen serán archivados y podrán ser propuestos nuevamente en la legislatura siguiente.

El Art. 127 (Leyes Financieras). Los Proyectos de Ley presentados por Senadores o Senadoras que impliquen imponer o suprimir contribuciones de carácter nacional, o aquellos que determinen el carácter nacional, departamental, municipal o universitario de una contribución y los referidos a gastos fiscales a cargo del Tesoro General del Estado, serán remitidos en consulta al Órgano Ejecutivo. Si la consulta no fuere absuelta en el término de 15 días hábiles, el proyectista podrá pedir su consideración en el Pleno, sobre la base del informe de la Comisión.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



El Art. 133 (Presentación de Informe Económico). Todo Proyecto de Ley presentado que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fuera de iniciativa del Ejecutivo requerirá previa consulta a este, conforme lo establece el parágrafo IV del artículo 321 de la Constitución Política del Estado.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Realizada la Valoración del expediente, del PL Ley. No. 066/2018 - 2019 CS, que declara prioridad nacional la construcción del Mega Acueducto para el desarrollo Económico en el Sud Oeste Potosino y provisión de agua a las poblaciones de Uyuni, Atocha, Tupiza y Villazon, con el uso de las vertientes del Silala; se observa que los informes emitidas por los diferentes Ministerios, **NO DAN CURSO A LA VIABILIDAD PL**; siendo que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, según informe, de fecha 24 de abril de 2017 MMAYADESPACHO 0557/2017 - INF/MMAYA/2016-23471, luego de sus consideraciones previas, concluye con la no viabilidad, **"en cuanto a provisionar agua potable, a las poblaciones de Uyuni, Atocha, Tupiza y Villazon con el uso de las vertientes del Silala, debido a que el caudal de la oferta de las aguas del Silala no supera el caudal de demanda de las cuatro ciudades, no presentan estudios que justifiquen los 180 lt/seg y además no presentan los estudios con relación a la calidad del agua establecido en el NB-512"**

Por su parte, el ministerio de Medio Ambiente, expresa también que el Proyecto de Ley 066/18-19 CS. **No resulta viable, "al no haberse encontrado evidencia de que las acciones que se pretenden regular con el PL, hayan sido de conocimiento de la Entidades Territoriales Autónomas, que se encuentran involucradas dentro la ejecución del Mega acueducto planteado"**.

También hacer conocer que, no existe informe de consulta del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que este ministerio debe pronunciarse sobre la viabilidad financiera y/o presupuestaria para la ejecución del PL. Por otro lado, tampoco los Gobiernos Autónomos Municipales, que son los directos beneficiarios no emitieron respuesta a las consultas previas.

CONCLUSIONES:

- 1.- El presente Proyecto de Ley. No. 066/2018 - 2019 CS, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del Mega Acueducto para el Desarrollo Económico en el Sud Oeste Potosino y provisión de agua a las poblaciones de Uyuni, Atocha, Tupiza y Villazon", propuesto por el Senador Edwin Rodríguez Espejo, es una iniciativa de la autoridad, siendo la cámara de origen el Senado.
- 2.- El Art. 321 de la Constitución Política del Estado parágrafo IV, y los artículos 127 y 133 del Reglamento General de la Cámara de Senadores establecen claramente establece de recurrir a las instancias del Órgano Ejecutivo tratándose de proyectos que se originan en el Legislativo, y presente proyecto a la fecha ya cuenta con los informes del Órgano Ejecutivo.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



3.- Se observa que los informes emitidas por los diferentes Ministerios, **NO DAN CURSO A LA VIABILIDAD PL**; siendo que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, según informe, de fecha 24 de abril de 2017 MMAyADESPACHO 0557/2017 - INF/MMAYA/2016-23471, luego de sus consideraciones previas, concluye con la no viabilidad, "**en cuanto a provisionar agua potable, a las poblaciones de Uyuni, Atocha, Tupiza y Villazon con el uso de las vertientes del Silala, debido a que el caudal de la oferta de las aguas del Silala no supera el caudal de demanda de las cuatro ciudades, no presentan estudios que justifiquen los 180 lt/seg y además no presentan los estudios con relación a la calidad del agua establecido en el NB-512**"

4.- El Comité de Energía, Hidrocarburos Minería y Metalurgia, mediante el informe COM-AL-CEHM y M No. 01/2018 -2019, respecto al Proyecto de Ley. No. 066/2018 - 2019 CS, "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del Mega Acueducto para el Desarrollo Económico en el Sud Oeste Potosino y provisión de agua a las poblaciones de Uyuni, Atocha, Tupiza y Villazon", el Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, RECOMIENDA su emisión de RECHAZO del PL. No. 066/2018-2019.

RECOMENDACIÓN.

La Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización, de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Art. 321 de la Constitución Política del Estado parágrafo IV, y los artículos 127 y 133 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y el informe del Comité de Energía, Hidrocarburos Minería y Metalurgia, COM-AL-CEHM y M No. 02/2018 -2019, **RECOMIENDA RECHAZAR** el Proyecto de Ley. No. 066/2018 - 2019 CS, , "Que declara de interés y prioridad nacional la construcción del Mega Acueducto para el Desarrollo Económico en el Sud Oeste Potosino y provisión de agua a las poblaciones de Uyuni, Atocha, Tupiza y Villazon", devolviendo todos los antecedente presentados a esta Comisión Legislativa.

Sen. Adela Cussi Camata
PRESIDENTA

Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización.

Sen. Germán Isla Martínez
SECRETARIO

Comité de Energía Hidrocarburos, Minería y Metalurgia.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



Sen. Jeanine Añez Chávez.

SECRETARIA

Comité de Economía Plural Desarrollo Productivo, Obras Públicas e Infraestructura